

## **Concepto Grupo de Seguimiento al Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores Universitarios.**

### **Asunto: Consulta. Radicado 2010ER9170.**

La normatividad actualmente vigente, particularmente el Decreto 1279 de 2002, no prevé que cuando un profesor reingresa a la carrera docente en una universidad oficial diferente, ésta deba ubicarlo en la categoría del escalafón docente que tenía en otra universidad, aunque podría preverlo de esta manera para armonizar todo el sistema de carrera docente. En cambio, el artículo 76 de la Ley 30 de 1992, faculta a cada universidad para establecer el tiempo de permanencia en las categorías de Profesor Auxiliar, Profesor Asistente y Profesor Asociado con el propósito de ascender en el respectivo escalafón. Por lo tanto, se considera que al reingreso a la carrera docente, cada universidad podrá evaluar el cumplimiento de los requisitos para ubicar a los docentes en determinada categoría. Cabe señalar, que el literal b) del artículo 8 del Decreto 1279 de 2002, establece que por la categoría de Profesor Asistente se asignarán cincuenta y ocho (58) puntos.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 1279 de 2002 a los profesores que reingresen a la carrera docente no les es aplicable para la asignación de puntos el factor de “Actividades de Dirección académico – administrativas” aplicable para la modificación de puntos prevista en el artículo 17; sin embargo, si les sería aplicable el factor de experiencia calificada, que según el numeral 1, literal c) del artículo 9 del decreto señalado, asignaría hasta cuatro puntos por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia profesional calificada en cargos de dirección académica en empresas o entidades de reconocida calidad, previa evaluación del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje o del órgano que haga sus veces y con la limitación prevista para la categoría en la cual sea ubicado por la respectiva universidad, de conformidad con el numeral 2° del artículo referido, que para el caso del Profesor Asociado o Auxiliar es de veinte (20) puntos, para la de Profesor Asistente de cuarenta y cinco (45) puntos, para la categoría de Profesor Asociado de noventa (90) puntos y para la de Profesor Titular de ciento veinte (120) puntos”.